



letry

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA – HUILA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

**DEMANDANTE (s): GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
No. CEDULA : 12109265**

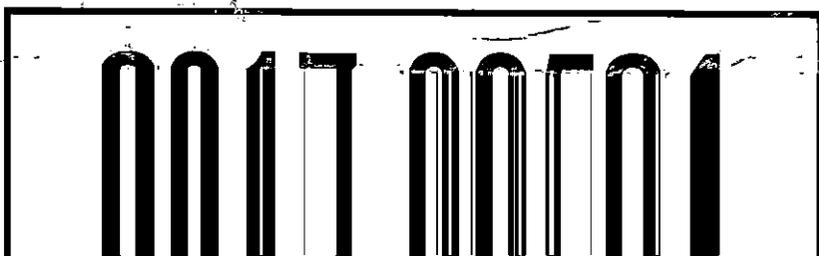
**APODERADO:
No. CEDULA:**

**DEMANDADO (S) ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
No. CEDULA: 1063143991**

CUADERNO: 1 FOLIOS: 7

**FECHA DE INICIACION 21/09/2017
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2017—00524-00**



No. []

LETRA DE CAMBIO

Por \$

1.100.000

(SIN PROTESTO)

Señor

ALEXIS ANTONIO PAYAPES CHIBENZA

El día

27

De **ENEBO** 2014

Se servirá usted pagar solidariamente en

AYLLON HUALLO

a la orden de

Florencia Gonzales Padriguez

La suma de:

con ayllon cvee cej pen cert

Pesos, moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. Todos

los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Becca Herla

Fecha

01-08 del 20 **14**

Su S.S.

Florencia Gonzales

cc. 14.121.2014

ACCEPTED

MIXIS PARATES C.

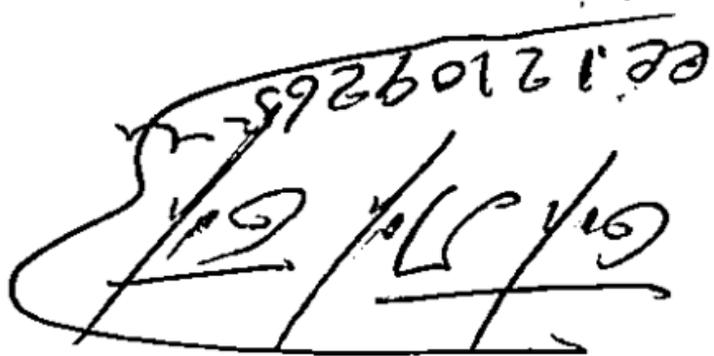
1063113991

Ordure fa preuve
lefr. de cauchis por
lequel Valor. Reubias
el Señor epillerno Houfale
que

Garcia ce. 12. 109. 265 veris

Juan Gaudet Rodriguez
ce. 12. 121. 207 veris

Acceptada


ce. 12109265

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4,250.00

Señor

ALIXIS

AUTOBIO

PAYARES

CARREZA

EL DIA

22

De BOGOTÁ 2014

Se servirá usted pagar solidariamente en

BOGOTÁ

HAJILOR

La orden de

de JARIE

SOBRAL

PODRUQUEZ

La suma de:

Un Mil Doscientos Cincuenta mil

pesos cels.

Pagos, moneda corriente, más intereses durante el término, al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

BOGOTÁ

Fecha

Julio 22 del 2014

Su S.S.

Alvaro González

ce 12. 21. 2014

~~cc 12121 207 Paris~~
G. J. S. / J. S. / J. S.

Acceptada

ACCEPTO

Journal number 11
cc. 12121. 207 Paris

de Paris

Garcia cc. 12. 109. 265
Guillenne Theologe

Valor Recuerdo of Senior
de cambio por igual

Cuando se presente letra

1063943491

MEXIS PASSES CI

ACCEPTAON

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

Señor

ALEXIS ANTONIO PAYALES CABEZO

Ed. día 22

De Diciembre 2014

Se servirá usted pagar solidariamente en

Reina Heriberto

la orden de Josuis Gonzalez Rodriguez

Josuis Gonzalez Rodriguez

La suma de:

vefe
un millón seiscientos cincuenta mil pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término, al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Nuevo Huelmo

Fecha 07 de 22

del 20

14

Su S.S.

Josuis Gonzalez R

Rec 12 P 1 2014

ACCEPTADA

MIXIS RAYAS E.

C.C. 166314399

cederme la presente

señora de. Caerlin por

unos valor recibidos

of Señor Guillermo

Houfcallegre Garcio e.c.

12.109.265 de la una

José María González E

C.C. 12.121.207 de una

ACCEPTA

PERPTIDA

~~C.C. 12109265~~

Neiva

4

Señor

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE REPARTO
Ciudad.

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA, mayor y vecino de Neiva, cedula con el número 12.109.265 Neiva H, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito formulo demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA, C.C. 1.063.143.991 de Mayor de edad, y vecino residente de esta ciudad, por lo que:

PRETENDO

Solicito señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra de ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA, de las condiciones civiles ya establecidas, por la siguiente suma:

1.-Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000.00), MONEDA CORRIENTE representado en una Letra de Cambio, discriminada así:

Fecha de creación: 22-07-2014

Fecha de vencimiento: 22-12-2014

2.-Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00), MONEDA CORRIENTE representado en una Letra de Cambio, discriminada así:

Fecha de creación: 22-07-2014

Fecha de vencimiento: 22-11-2014

3.-Por la suma de UN MILLON CIENMILPESOS (\$1.100.000.00), MONEDA CORRIENTE representado en una Letra de Cambio, discriminada así:

Fecha de creación: 01-08-2014

Fecha de vencimiento: 22-01-2014

Suscrita en Neiva. A Favor de JAMIR GONZALEZ RODRIGUEZ.

2.-Los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria con el fin de no incurrir a la usura, desde el día 23 de Diciembre del 2014, 23 de Noviembre 2014 y 23 de Enero del 2014 en que se verifique su pago.

3.-Solicito se condene al demandado de las costas del proceso y de las agencias en derecho

HECHOS:

1. El ejecutado firmo en Neiva, una (1) Letra de Cambio relacionada en el primero, segundo y tercer punto de las pretensiones, a favor de JAMIR GONZALEZ RODRIGUEZ. por las sumas de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000.00), UN MILLON DOSCIENTOS

CINCUENTAMIL PESOS (\$1.250.000.00) y UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00) MONEDA CORRIENTE los cuales debían ser canceladas los días 22 de Diciembre del 2014, 22 de Noviembre del 2014 y el 22 de Enero del 2014 respectivamente, en Neiva (H), por un préstamo de forma personal.

2. A el deudor se ha requerido en varias oportunidades, sin que hasta el momento haya cancelado la obligación

3. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma líquida de dinero, contenido en el título valor.

4. DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas, los artículos 656, 671, 884 del C. DE C. y 82, 83, 84, 85, 88, 89, 365, 422, 430 Y 463 Y Siguiente del C. General del Proceso y 1492 del C. civil

• PROCESO:

• Se trata de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

• PRUEBAS:

Tres (3) letra de cambio adjuntan a la demanda.

• COMPETENCIA Y CUANTIA:

Usted es competente para conocer de este asunto, en razón de la vecindad de las partes, de la naturaleza del proceso y de la cuantía, la cual estimo en \$3.500.000.00

ANEXOS

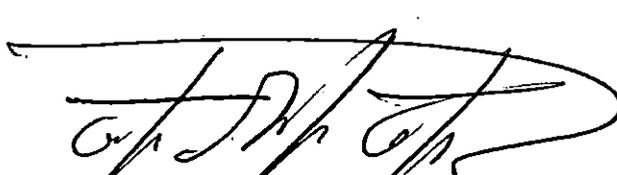
- CDS que contiene la demanda
- Copia de la solicitud y anexos para traslado al demandado
- Copia de la solicitud y anexos para el archivo del juzgado

• NOTIFICACIONES:

DEMANDADO: En la Calle 21 No 12-50 Barrio Tenerife Comando de Policía Metropolitana de Neiva H. Desconociendo que el demandado no tiene correo electrónico

DEMANDANTE: En la Carrera 5 No 79-03 Cel. 300 811 79 74 Barrió Luis Carlos Galan 1 etapa Neiva (H). Correo electrónico esquille2016montealegre@hotmail.com

Del señor juez


GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
C.C. No. 12.109.265-Neiva H

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

Solicito el embargo y secuestro de la quinta (5ª) parte del sueldo que devengue el demandado ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA, C.C. 1.063.143.991 de quien labora en la Calle 21 No 12-50 Barrio Tenerife Comando de Policia Metropolitana de Neiva Huila, y Esto lo denuncio bajo la gravedad del juramento.

De igual manera Oficiese a los Señor PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL DE SANTAFE DE BOGOTA Carrera 59 No 26-21 CAN. Bogota

Del Señor Juez

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
C.C. No. 12.109.265 Neiva H



17

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: 40 Civil
 CODIGO DENOMINACION
 ESPECIALIDAD: 03 Municipal Oral
 CODIGO DENOMINACION
 GRUPO/CLASE DE PROCESO: 06 Ejecutivo
 No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____ TOTAL FOLIOS: _____
 ANEXOS: _____

DEMANDANTE (S)

NOMBRE (S)	1º. APELLIDO	2º APELLIDO	No. CEDULA O NIT
<u>Guillermo</u>	<u>Montealegre</u>	<u>García</u>	<u>12109265</u>
DIRECCION NOTIFICACION <u>Cra 5 # 79-03</u>			TEL. <u>3008117974</u> <u>313 9750643</u>
<u>B/ Luis Carlos Galan / Etapa de Neiva H</u>			
<u>/ correo electronico es guille.2016montealegre@hotmail.com</u>			
DIRECCION NOTIFICACION _____			TEL. _____

DEMANDADO (S)

<u>Alexis Antonio Payares Cabeza</u>	<u>1063143991</u>
DIRECCION NOTIFICACION <u>Calle 21 # 12-50</u>	
TEL. _____	
<u>B/ Teniente Comando de Policía Metropolitana de Neiva H</u>	
<u>Desconociendo que el demandado no tiene.</u>	
DIRECCION NOTIFICACION _____	
TEL. _____	
<u>Correo electrónico</u>	

APODERADO (S)

NOMBRE (S)	1º. APELLIDO	2º APELLIDO	No. CEDULA O NIT	No. T.P.
_____	_____	_____	_____	_____
DIRECCION NOTIFICACION _____			TEL. _____	
DIRECCION NOTIFICACION _____			TEL. _____	

Confirmando que los anteriores datos correspondan a los consignados en el proceso.

[Firma]
 Firma de quien entrega el proceso

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 20/sep/2017

Página 1

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y mínima cuantía)
CD. DESP SECUENCIA:

004 3615

FECHA DE REPARTO
20/sep/2017

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
12109265 GUILLERMO

APELLIDO
MONTEALEGRE GARCIA

SUJETO PROCESAL
01 ***

OJ REPARTO
mtojast

EMPLLEADO

CUAD: 3
FOL:

Letra \$1.100.000

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA

2017-3296 of 3296

21-09-14



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Seis (06) de Octubre Dos Mil Diecisiete (2017).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
DEMANDADO	ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
RADICACIÓN	41001400300420170052400

El título valor (**LETRA DE CAMBIO**) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 Código General del Proceso, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la última obra en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

RESUELVE.-

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 12.109.265 de Neiva (H) y en contra del señor **ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.143.991, por las siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000.00)**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (23 de Enero de 2014) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

-Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.250.000.00)**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (23 de Noviembre de 2014) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.150.000.00)**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (23 de Diciembre de 2014) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste auto, advirtiéndosele sobre el término de diez (10) días para que formulen excepciones



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2° - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de sueldo perciba el demandado **ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA** como empleado la Policía Metropolitana de esta ciudad.- La medida cautelar se limita a la suma de \$10.500.000.00 Mcte.- Oficiar al pagador de la Policía Nacional informándosele que los dineros retenidos al demandado deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004. Líbrese oficio

4°.- NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 291 Código General del proceso.

5°.- TENGASE al señor **GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA** como litigante en causa propia en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

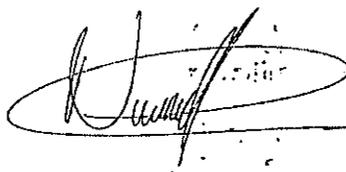
2

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 06 de octubre de 2017.- En la fecha con oficio No. 2221 se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

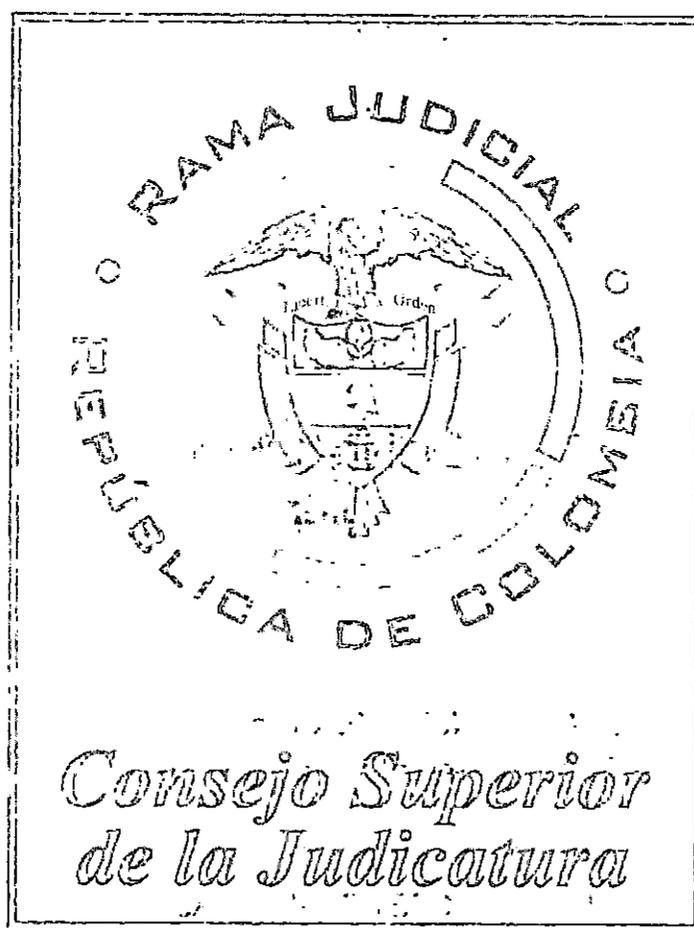

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

	JUICIO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
10 9 OCT 2017	
Neiva,	
Mediante el presente oficio se dio cumplimiento a todas las partes la presente actuación.	
6 OCT 2017	
	

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 17 de octubre de 2017. En la fecha se deja constancia que el 17 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado el auto anterior.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Neiva, 14 de NOVIEMBRE de 2017

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE825030 No. Anexos : 0
Fecha : 5/11/2017 Hora : 07:42:27
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: RVT 02 FOL RD 2017-524 ALEXI
CLASE : RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2017-524 GUIA No MCO196341

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) ALEXIS ANTONIO PAYARES CABEZAS Notificación PERSONAL en el domicilio CL 21 12-50 POLICIA METROP. de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) SELLO DE RECIBIDO C.C. .

Entregado el: 8 NOVIEMBRE 2017

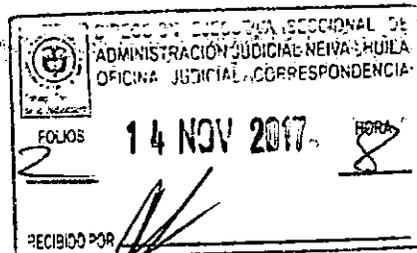
Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SURENVIOS S.A.S.
NEIVA





JUZGADO Cuarto CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Policia Metropolitana de Neiva
 VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN
 No. Radicador: _____
 Dependencia: _____
 Fecha: 08 NOV 2017 Hora: 14:20
 Quien Recibe: *[Signature]*

Señor (a) *Alexis Antonio Payares Cabezas* Fecha: DD/MM/AAAA

NOVA

Dirección *Colc. 21 #12-50 Comando de Policía Metropolitana de Neiva* servicio Autorizado Apostal

Nro. Rad. Proceso providencia	Naturaleza del Proceso	fecha
<i>2017-524</i>	<i>Ejecutivo</i>	

Demandante	Demandado
<i>Guillermo Montenegro Garcia</i>	<i>Alexis Antonio Payares Cabezas</i>

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento ejecutivo fechado _____ proferido en el referido proceso, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Neiva, Palacio de Justicia Neiva, Oficina _____

Empleado Responsable	Parte interesada
	<i>Guillermo Montenegro Garcia</i>

Secretario	Nombres y Apellidos
	<i>[Signature]</i> <i>ee 12109265</i>

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de éste formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

MCO 196347
 No. Consecutivo
DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA**

**OFICIO No. 2221/
06 de Octubre de 2017**

**Señor Cajero Pagador
POLICIA NACIONAL
Transversal 45 No. 40-11
Bogotá D. C.**

**REF: EJE. GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA CC No. 12.109.265
C/ ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA C.C. No. 1.063.143.991
RADICADO NO. 41001400300420170052400**

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído de la fecha y dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION** de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de sueldo perciba el demandado **ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA** como empleado la Policía Metropolitana de esta ciudad.- La medida cautelar se limita a la suma de \$10.500.000,00 Mcte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

19-10-2017
GJST/...
12109262

Neiva

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE828941 No.Anexos : 0
Fecha :20/11/2017 Hora :16:18:21
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 2 RAD 2017 524 GUIL
CLASE : RECIBIDA

Señores

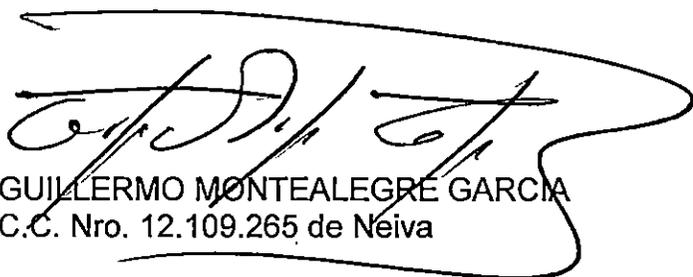
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA**

Ref. Ejecutivo propuesto por GUILLERMO MONTEALEGRE GARCÍA contra ALEXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
Rad.2017-524

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCÍA, identificado como aparece al pie de correspondiente firma y actuando como demandante dentro del presente asunto, me permito a llegar al Juzgado copia del recibido del oficio por medio del cual se comunica la medida de embargo en contra del demandado ALEXIS ANTONIO PAYARES CABEZA

Lo anterior para efectos de demostrar el cumplimiento de la carga procesar en hacer efectivas las medidas cautelares.

Atentamente



GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
C.C. Nro. 12.109.265 de Neiva



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

6
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL
VENTANILLA UNICA
DE RADICACION Y RESPUESTA

FECHA: 09 NOV 2017
HORA: _____ GUIA SI [] NO []
No. RADICACIÓN: 010799

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO No. 2221/
06 de Octubre de 2017

Señor Cajero Pagador
POLICIA NACIONAL
Transversal 45 No. 40-11
Bogotá D. C.

REF: EJE. GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA CC No. 12.109.265
C/ ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA C.C. No. 1.063.143.991
RADICADO NO. 41001400300420170052400

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído de la fecha y dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION** de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de sueldo perciba el demandado **ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA** como empleado la Policía Metropolitana de esta ciudad.- La medida cautelar se limita a la suma de \$10.500.000.00 Mcte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



No. S-2018- **002789** / ANOPA - GRUNO - 29.25

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE855395 No. Anexos : 0
Fecha 18/01/2018 Hora : 11:08:05
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIPCIÓN : CQA RDO 2017/524 GUILLERMO M
CLASE : RECIBIDA

Bogotá D.C., **13 ENE 2018**

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta al oficio No.2221 del 06 de octubre de 2017

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20170052400
DEMANDANTE: GUILLERMO MOTEALEGRE GARCIA C.C. 12109265
DEMANDADO(A): ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA C.C. 1063143991

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 118499 del 09/11/2017, allegado a esta Dependencia el 10/09/2017, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 22/11/2017 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Quinta parte exceda SMLV 2.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Quinta parte exceda SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA dentro del Proceso Nro. 20150044600, comunicado mediante oficio Nro. 1989 del 05/08/2015, a favor de ISABEL BECERRA CHACON.

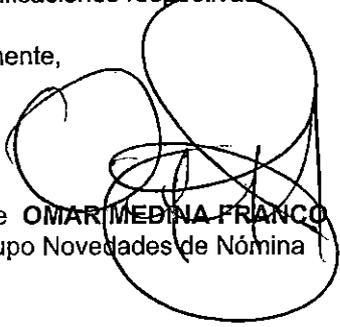
De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Novedades de Nómina



Elaborado por: Pt. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 12/01/2018
Ubicación: C:\ntis documentos\2018

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-embargos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3



18
DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE855139 No. Anexos : 0
Fecha : 18/01/2018 Hora : 09:47:35
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCFIP: CQA F 2 RDO 2017/524 GUILLER
CLASE : RECIBIDA

Neiva, 18 de ENERO de 2018

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2017-524 GUIA No MCO201403

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZAS Notificación POR AVISO Y CON ANEXOS en el domicilio CL 21 12-50 POLICIA METROP. de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) SELLO DE RECIBIDO C.C. .

Entregado el: 15 ENERO 2018

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



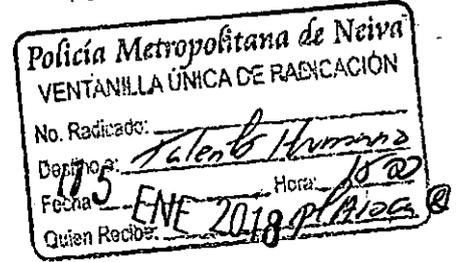
[Signature]
SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA - HUILA OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA		
FOLIOS	18 ENE 2018	HORA
2		8
RECIBIDO POR <i>[Signature]</i>		



JUZGADO Cuarto DE CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Señor (a) Alixis Antonio Payaras Cabeza

Fecha: DD/MM/AAAA

Dirección Calle 21 #12-50 B/Tenriffe Comando de Policía Metropolitana Tona de Neiva (A.)

Servicio postal autorizado

Miro, Rad. Proceso providencia

Naturaleza del Proceso

fecha

2017-524

Ejecutivo

06-10-2017

Demandante

Demandado

Guillermo Montenegro Garcia Alixis Antonio Payaras Cabeza

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada el día 06 del mes 10 del año 2017 Donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordenó citar para interrogatorio anticipado de parte proferido en el proceso indicado.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres día para retirarlas de éste Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

Guillermo Montenegro Garcia

Empleado Responsable

[Signature]
212109265

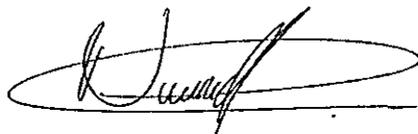
Secretario

Firma

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

MCOZO 7403

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 20 de abril de 2018, en la fecha se deja constancia que el día 2 de Febrero de 2018, venció en silencio el término que tenía la parte demandada Alixis Antonio Payares Cabeza, para excepcionar. Queda para proveer.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

21

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva 23 ABR 2018

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
DEMANDADO	ALEXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
RADICADO	41001-40-00-004-2017-00524

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA incoa demanda ejecutiva en contra de ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA a fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión

tres (3) títulos valores LETRA

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenándose cancelar a la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

EL día 15 de enero de 2018 quedó surtida la notificación por aviso al demandado ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA del auto de mandamiento de pago, quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

Así las cosas al tenor de lo previsto, en el artículo 440 del Código General Del Proceso. Se ha de preferir auto de seguir adelante la ejecución.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva – Huila, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO.- ORDENAR LIQUIDAR el crédito como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.-CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E incluyase en la misma la suma de \$280.000 M/cte., como Agencias en Derecho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia

**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
JUEZ**

1/

Neiva, 12 4 ABR 2018, mediante anotación en estado se notificó a todas las partes la providencia de fecha 23 ABR 2018.

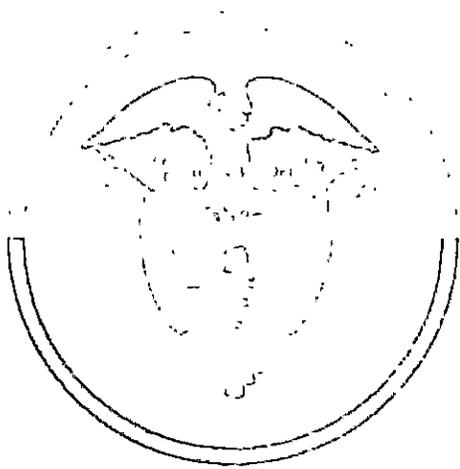
Secretario

23

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 3 de mayo de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 27 de abril de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA – HUILA**

SECRETARIA.- Neiva, 8 de mayo de 2018. – En la fecha se informa al señor Juez la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso ejecutivo N° 2017-00524 así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$280.000
NOTIFICACIONES	
COMUNICACIONES	
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
PÓLIZA JUDICIAL	
PERITO	
GASTOS REGISTRO	
HONORARIOS SECUESTRE	
ARÁNCCEL JUDICIAL	
PUBLICACIONES REMATE	
PAPELERÍA	

**TOTAL COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A CARGO DEL DEMANDADO.....\$280.000.00**

SON: DÓSEIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$280.000) M/CTE.


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario



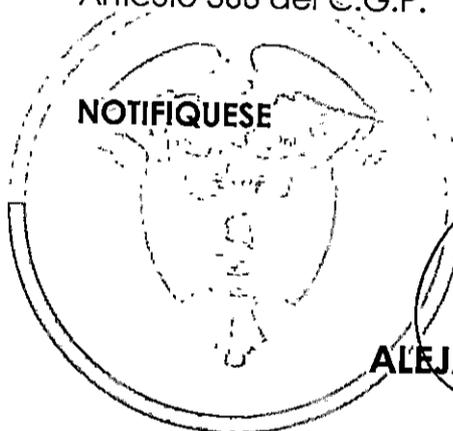
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 09 MAY 2018

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
DEMANDADO	ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
RADICACIÓN	2017-00507

En atención a la liquidación de costas para practicada por secretaría, el Despacho le imparte aprobación, según lo establecido en el numeral 1° del Artículo 366 del C.G.P.



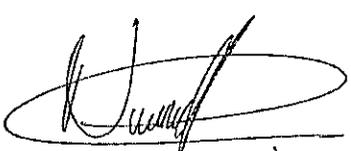
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 18 de mayo de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 16 de Mayo de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

registrado

27

Neiva

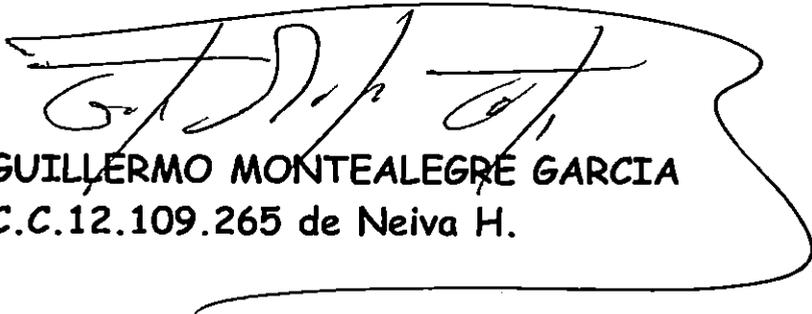
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Redicacion:OJRE120718 No.Anexos: 0
Fecha:07/03/2019 Hora:16:57:38
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 03 FOL RAD 2017-524 GUIL
CLASE: RECIBIDA

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref. Ejecutiva de **GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA** contra
ALEXIS ANTONIO PAYAREZ CABEZA Rad: 2017-00524

GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA identificado con la cedula con C.C. 12.109.265 de Neiva H. Actuando en calidad de demandante del proceso de la referencia, respetuosamente me permito anexar la liquidación del proceso, renunciando al resto de términos que se me de para dicha presentación.

Del Señor Juez



GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
C.C.12.109.265 de Neiva H.

Obligación No 1 GUILLERMO MONTEALEGRE CONTRA ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA RAD. 2017-00524

26

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2014-01-23	2014-01-23	0	29.47	0	0	0	0	1,100,000	1,100,000	0
2014-01-23	2014-03-31	68	29.47	54,224	0	0	0	1,154,224	1,100,000	54,224
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	73,117	0	0	0	1,227,341	1,100,000	127,341
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	72,894	0	0	0	1,300,235	1,100,000	200,235
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	72,367	0	0	0	1,372,602	1,100,000	272,602
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	70,879	0	0	0	1,443,480	1,100,000	343,480
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	72,212	0	0	0	1,515,693	1,100,000	415,693
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	72,665	0	0	0	1,588,358	1,100,000	488,358
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	72,894	0	0	0	1,661,252	1,100,000	561,252
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	73,275	0	0	0	1,734,528	1,100,000	634,528
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	76,178	0	0	0	1,810,705	1,100,000	710,705
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	79,756	0	0	0	1,890,462	1,100,000	790,462
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	81,935	0	0	0	1,972,397	1,100,000	872,397
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	81,249	0	0	0	2,053,645	1,100,000	953,645
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	82,140	0	0	0	2,135,785	1,100,000	1,035,785
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	81,913	0	0	0	2,217,698	1,100,000	1,117,698
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	79,102	0	0	0	2,296,800	1,100,000	1,196,800
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	25,548	0	0	0	2,322,348	1,100,000	1,222,348
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	23,365	0	0	0	2,345,713	1,100,000	1,245,713
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	25,533	0	0	0	2,371,246	1,100,000	1,271,246
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	24,489	0	0	0	2,395,735	1,100,000	1,295,735
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	25,270	0	0	0	2,421,005	1,100,000	1,321,005
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	24,276	0	0	0	2,445,281	1,100,000	1,345,281
2018-07-01	2018-08-31	62	30.05	50,206	0	0	0	2,495,488	1,100,000	1,395,488
2018-09-01	2018-09-30	30	29.71	23,772	0	0	0	2,519,260	1,100,000	1,419,260
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	24,381	0	0	0	2,543,641	1,100,000	1,443,641
2018-11-01	2018-11-30	30	29.23	23,430	0	0	0	2,567,071	1,100,000	1,467,071
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	24,123	0	0	0	2,591,194	1,100,000	1,491,194
2019-01-01	2019-03-31	90	28.74	70,699	0	0	0	2,661,893	1,100,000	1,561,893
Totales:				1,561,892	0	0	0	0	0	0

Obligación No 2 GUILLERMO MONTEALEGRE CONTRA ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA RAD. 2017-00524

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2014-11-23	2014-11-23	0	28.76	0	0	0	0	1,250,000	1,250,000	0
2014-11-23	2014-12-31	39	28.76	34,222	0	0	0	1,284,222	1,250,000	34,222
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	80,544	0	0	0	1,364,766	1,250,000	114,766
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	82,060	0	0	0	1,446,825	1,250,000	196,825
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	82,574	0	0	0	1,529,399	1,250,000	279,399
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	82,834	0	0	0	1,612,233	1,250,000	362,233
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	83,267	0	0	0	1,695,501	1,250,000	445,501
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	86,566	0	0	0	1,782,067	1,250,000	532,067
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	90,632	0	0	0	1,872,699	1,250,000	622,699
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	93,108	0	0	0	1,965,807	1,250,000	715,807
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	92,328	0	0	0	2,058,135	1,250,000	808,135
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	93,341	0	0	0	2,151,476	1,250,000	901,476
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	93,083	0	0	0	2,244,558	1,250,000	994,558
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	89,889	0	0	0	2,334,447	1,250,000	1,084,447
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	29,032	0	0	0	2,363,479	1,250,000	1,113,479
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	26,551	0	0	0	2,390,030	1,250,000	1,140,030
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	29,015	0	0	0	2,419,045	1,250,000	1,169,045
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	27,828	0	0	0	2,446,873	1,250,000	1,196,873
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	28,716	0	0	0	2,475,589	1,250,000	1,225,589
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	27,587	0	0	0	2,503,176	1,250,000	1,253,176
2018-07-01	2018-08-31	62	30.05	57,053	0	0	0	2,560,229	1,250,000	1,310,229
2018-09-01	2018-09-30	30	29.71	27,014	0	0	0	2,587,242	1,250,000	1,337,242
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	27,706	0	0	0	2,614,948	1,250,000	1,364,948
2018-11-01	2018-11-30	30	29.23	26,624	0	0	0	2,641,573	1,250,000	1,391,573
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	27,412	0	0	0	2,668,985	1,250,000	1,418,985

Obligación No 2 GUILLERMO MONTEALEGRE CONTRA ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA RAD. 2017-00524

29

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2019-01-01	2019-03-31	90	28.74	80,340	0	0	0	2,749,325	1,250,000	1,499,325
Totales:				1,499,326	0	0	0	0	0	0

Obligación No 3 GUILLERMO MONTEALEGRE CONTRA ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA RAD. 2017-00524

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2014-12-23	2014-12-23	0	28.76	0	0	0	0	1,150,000	1,150,000	0
2014-12-23	2014-12-31	9	28.76	7,190	0	0	0	1,157,190	1,150,000	7,190
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	74,100	0	0	0	1,231,291	1,150,000	81,291
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	75,495	0	0	0	1,306,785	1,150,000	156,785
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	75,968	0	0	0	1,382,753	1,150,000	232,753
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	76,208	0	0	0	1,458,961	1,150,000	308,961
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	76,606	0	0	0	1,535,567	1,150,000	385,567
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	79,641	0	0	0	1,615,208	1,150,000	465,208
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	83,381	0	0	0	1,698,589	1,150,000	548,589
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	85,659	0	0	0	1,784,248	1,150,000	634,248
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	84,942	0	0	0	1,869,190	1,150,000	719,190
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	85,874	0	0	0	1,955,064	1,150,000	805,064
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	85,636	0	0	0	2,040,700	1,150,000	890,700
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	82,698	0	0	0	2,123,398	1,150,000	973,398
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	26,709	0	0	0	2,150,107	1,150,000	1,000,107
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	24,427	0	0	0	2,174,534	1,150,000	1,024,534
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	26,694	0	0	0	2,201,228	1,150,000	1,051,228
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	25,602	0	0	0	2,226,829	1,150,000	1,076,829
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	26,419	0	0	0	2,253,248	1,150,000	1,103,248
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	25,380	0	0	0	2,278,628	1,150,000	1,128,628
2018-07-01	2018-08-31	62	30.05	52,489	0	0	0	2,331,116	1,150,000	1,181,116
2018-09-01	2018-09-30	30	29.71	24,852	0	0	0	2,355,969	1,150,000	1,205,969
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	25,490	0	0	0	2,381,459	1,150,000	1,231,459
2018-11-01	2018-11-30	30	29.23	24,495	0	0	0	2,405,953	1,150,000	1,255,953
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	25,219	0	0	0	2,431,173	1,150,000	1,281,173
2019-01-01	2019-03-31	90	28.74	73,913	0	0	0	2,505,085	1,150,000	1,355,085
Totales:				1,355,087	0	0	0	0	0	0

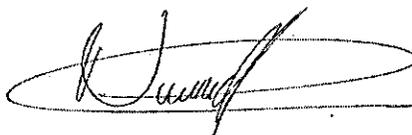
Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 4,416,305

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

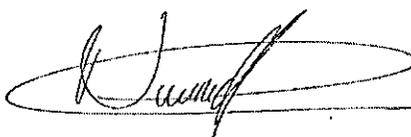
Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	1,100,000	1,561,893	2,661,893
2	1,250,000	1,499,325	2,749,325
3	1,150,000	1,355,085	2,505,085
Totales	3,500,000	4,416,303	7,916,303

El día de hoy 23-05-2019 empezó a correr traslado de la liquidación de crédito.

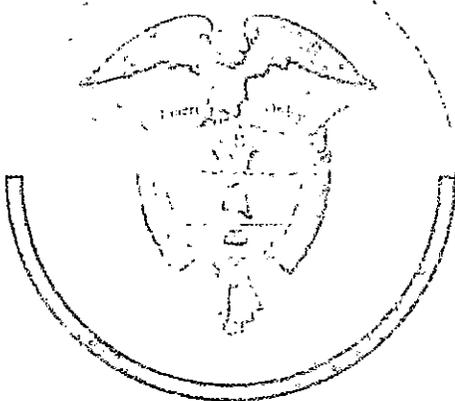


Secretario

El día de hoy 27-05-2019 venció el término de traslado de la liquidación de crédito.



Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

31

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

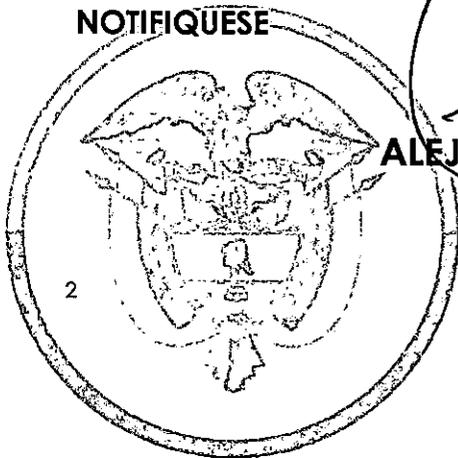
Neiva,

19 JUN 2019 19 JUN 2019

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE	GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
DEMANDADO	ALIXIS ANTONIO PAYARES CABEZA
RADICACIÓN	41001400300420170052400

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada en el proceso, según lo establecido en el Artículo 446 del CGP, este juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

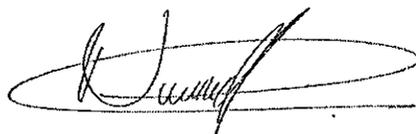


Alejandro Lizcano Córdoba
ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

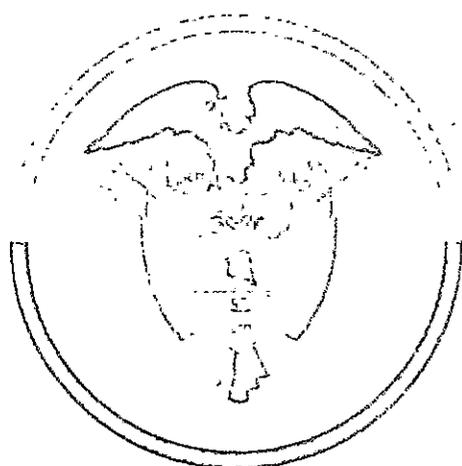
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de junio de 2019, mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 13 de junio de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 20 de junio de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 19 de junio de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (S).



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**